

## Resolución Gerencial General Regional Nro. 232 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 FEB 2012.

VISTO: El Informe N° 07-2012/GOB-REG-HVCA/CPPAD/esg con Proveído N° 405089/GOB.REG.HVCA/PR-SG y el Expediente Administrativo N° 022-2011/GOB.REG.HVCA/CPPAD; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 424-2010/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 08 de Junio del año 2010 se conforma la Sub Comisión de Transferencia (de entrega), la cual está integrada por el Dr. Fredy Fernando Rodríguez Canales, Director Regional de Salud, quien la preside, Bach. Edgar Hermenegildo Laura Muñoz, Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo, Bach. Pablo Augusto Salas Gamarra, Director de Gestión y Desarrollo Institucional, Lic. Nancy Aponte Quinto, Directora de Gestión y Organización de Recursos Humanos y en cuanto al apoyo técnico, la C.P.C. Elsa Ccoyllar Enríquez, PTC. Cirilo Torres Huarocc, TAP y Dacio Quispe Gaspar. Quienes deben presentar las informaciones requeridas para dicho proceso de transferencia de acuerdo al cronograma establecido, con el fin de realizar la consolidación respectiva.

Que mediante Informe N° 062-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ECCE, de fecha 19 de Octubre del año 2010, la servidora Elsa Ccoyllar Enriquez solicita la abstención a firma de acta de transferencia de los sectores al Gobierno Regional, en lo que concierne a Recursos Humanos, Financieros, materiales, Proyectos de Inversión y Acervo documentario, por cuanto la servidora señala que contiene indicios razonables de irregularidad, toda vez que uno de los integrantes de la sub comisión es el señor Pablo Salas Amarra, Director de Planificación y Presupuesto de la DIRESA-HVCA, quien viene a ser el esposo de la permana de la mencionada servidora, constituyéndose en un familiar de segundo grado de afinidad, circunstancia que invalida el acto resolutivo por supuestamente contener vicios administrativos y legales que vulneren el principio de ética y de transparencia en los actos administrativos y legales. Por otro lado mediante Informe Nº 287-2010-ALE-TCHA, de fecha 29 de Octubre del año 2010 señala: que efectuada la evaluación del 062-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-ECCE, y el 2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-ECCE, dentro del contexto normativo aplicable se advierte que no existe motivos suficientes para la abstención solicitada por la servidora ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ, por cuanto de conformidad al artículo 88° de la Ley 27444, las causas de abstención se encuentran establecidas por Ley en la cual no se encuentra incluida la referida servidora, siendo por tanto insubsistente y carente de sustento jurídico su petición. Que teniendo en consideración que la referida servidora viene argumentando y sustentando aspectos que no se encuentran debidamente justificados con la finalidad de interferir en el proceso de transferencia al formular abstenciones sin sustento alguno;

Que, La implicada Elsa Ccoyllar Enriquez, Asistente Administrativo II, en la Dirección Regional de Salud-Huancavelica, menciona en su descargo que; "al respecto la reconformación del comité de transferencia, estuvo integrado, por los siguientes servidores: Dr. Fredy Fernando Rodríguez Canales (presidente), CPC, Elsa Ccoyllar Enríquez (miembro), Bach. Pablo Augusto Salas Gamarra (miembro) y Lic. Iraida Rosalinda Bravo Tovalino (miembro), sin embargo el Titular de la DIRESA Huancavelica, no advirtió que la reconformación de la Comisión lo integraban dos familiares, es decir mi persona y mi cuñado, Bach. Pablo Augusto Pablo Salas Gamarra, quien es esposo de mi hermana Norma Ccoyllar Enríquez, constituyéndose en segundo grado de afinidad. Asimismo mediante Informe Nº 028-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ECCE, de fecha 07 de Abril del año 2010, reitero mi solicitud de reconformar la sub comisión de transferencia, en la misma que hago de conocimiento del titular de la entidad, que la CPC, Norma







# Resolución Gerencial General Regional Nro. 232 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 FEB 2012

Condori Velásquez, quien al concluir su designación al mes de Julio del año 2009, se reitera a la entidad sin efectuar el acta de entrega de cargo y recepcion, quien inclusive no presento ningún documento respecto a los avances del proceso de transferencia para lo cual fue designada como Directora Ejecutiva de Administración, al respecto el Director Regional de Salud no adopto ninguna medida correctiva ante la referida profesional. Del mismo modo mediante Informe N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ECCE, de fecha 02 de Junio del año 2010, dirigido al Director Regional de Huancavelica, mediante la cual le reitero mis motivos de abstenerme en conformar la sub comisión de transferencia de la DIRESA-HVCA, que la CPC. Norma Condori Velásquez, es Directora Ejecutiva de Administración, no hizo entrega de cargo al concluir su designación, así mismo a sa fecha se encontraba pendiente de entrega de cargo de las áreas de economía, tesorería, caja, patrimonio, almacén, pendiente de ndición del programa Juntos, entre otros. El Director Regional de Salud, no adopto ninguna acción administrativa, más aun que En requerimiento de abstención a conformar la sub comisión de transferencia, por lo que mi pedido se enmarca en el principio de ansparencia y Legalidad en los actos administrativos. Al mismo tiempo acompaña los siguientes medios probatorios. Resolución Directoral Regional Nº 008-2009/GOB.REG.HVCA/DIRESA, Informe Nº 067-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ECCE, Informe N° 071-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ECCE, Informe N° 028-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ECCE, Informe N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/DIRESA/ECCE, carta Nº 068-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, Opinión Legal Nº 214-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, partida de Matrimonio de Pablo Augusto Salas Gamarra y Norma Coyllar Enríquez, para demostrar la familiaridad con la señora Elsa Ccoyllar Enríquez, Acta de transferencia ব্রিe la Ex U.E. 0803. Región Huancavelica-Salud U.E. 0799;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, habiendo efectuado la revisión de los hechos, ha determinado que no existe falta administrativa y tampoco responsabilidad alguna por parte de la servidora Elsa Ccoyllar Enriquez, por los cargos sobre PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA POR LA SERVIDORA ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ; consecuentemente, deviene pertinente archivar el Expediente Administrativo N° 022-2011/GOB.REG.HVCA/CPPAD;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Con visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ARCHIVAR el Expediente Administrativo N° 022-2011/GOB.REG.HVCA/CPPAD "PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA POR LA SERVIDORA ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





### Resolución Gerencial General Regional

Nro. 232 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 FEB 2012

ARTICULO 2°.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesada, de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







